

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 6 DE JUNIO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 25 de Mayo.

No acabamos de salir de dudas acerca de la paz ó de la guerra; antes bien cada día se aumentan más. La respuesta que dicen haber dado el divan en 18 de Abril á los ministros europeos se pone en duda por unos; otros se explican en diferente sentido, y muchos en fin aseguran que es igual á la del 28 de Febrero. Se citan varias cartas de Constantinopla del 25 de Abril, y nada se dice en ellas sobre punto tan interesante. No falta quien apoya todo el fundamento de la respuesta última del divan en una contestación verbal hecha por medio del dragoman de la Puerta. Hay una carta de Constantinopla que expresa las particularidades siguientes, tan expuestas á dudas como todo lo que sobre el particular se publica. «Dicen que el lord Strangford ha logrado al fin inclinarse á la Puerta á ceder en algunos puntos: cosa que el conde de Lutzw no pudo jamás conseguir, á pesar de sus esfuerzos y de sus convenciones. Las concesiones que se propone hacer la Puerta, según aparece por las promesas verbales hechas por el reis-effendi al lord Strangford, son las siguientes:

1.º «Que para evitar todo pretexto de guerra por parte de la Rusia, la Puerta hará salir sus tropas de los dos principados, y hará evacuar la orilla izquierda del Danubio.

2.º «Que en vez de restablecer los hospodares en los dos principados, formará regencias con rústicos de los naturales; es decir, de molinos y de valacos elegidos en la clase de los boyardos; pero pide:

3.º «Que todos los griegos refugiados, y todos los que se hallen comprendidos bajo la denominación de heteristas, sean enviados lejos de las fronteras turcas, y especialmente de la Besarabia.

4.º «Que la Rusia aleje sus tropas de las fronteras de Turquía.

5.º «Que la Rusia cumpla por su parte los artículos de los últimos tratados, y especialmente del de Bucharest, que todavía no se han llevado á efecto.»

PORTUGAL.

Lisboa 25 de Mayo.

Sesion de Cortes del 30 de Abril.

Se leyó el siguiente dictamen de la comision Diplomática sobre si debian salir de Montevideo las tropas portuguesas que lo ocupaban.

«Habiendo examinado la comision los oficios del secretario de Negocios extranjeros relativos á la ocupacion de la parte oriental del rio de la Plata por las tropas portuguesas con los documentos que les acompañan, deduce la comision que la primitiva ocupacion de la parte oriental por nuestras tropas no tuvo otro objeto que la seguridad de las vidas y propiedades de los pacíficos portugueses que habitaban sus fronteras en el horrible momento del desorden é imponderable anarquía que reinaba en las provincias de la América del Sur, y en que el Gobierno, guiado por el justo sentimiento de la propia y natural defensa, y obediendo á la imperiosa ley de su conservacion, pasó á hacer ocupar militarmente aquella provincia; pero como ahora es ya inútil esta ocupacion, y aun incompatible con los principios de justicia que animan á la nacion portuguesa, la cual prefiere dar al mundo entero una prueba positiva de que sabe respetar tanto la independencia de los otros países, cuanto es zelosa en defender la suya propia, opina la comision que se mande al Gobierno haga retirar de Montevideo las tropas portuguesas, dándoles el destino que crea conveniente; previniendo al jefe de estas tropas que tome de antemano todas las medidas necesarias para el buen orden en la evacuacion de esta provincia, con cuyas autoridades deberá ponerse de acuerdo para que no se altere la tranquilidad entre sus habitantes.»

Los señores Marcos y Monte Tabares hablaron contra el dictamen de la comision, sosteniendo que la salida de aquellas tropas era impolítica; y manifestando cuan necesarias eran allí para la seguridad y tranquilidad de los pueblos limítrofes, que sin este auxilio quedarían expuestos á mil contingencias, y reducidos á la mayor miseria.

El Sr. Fernandes Pinheiro sostuvo que el Portugal habia tenido siempre el derecho (generalmente reconocido) de posesion y de primera poblacion de todo el continente del Brasil hasta el rio de la Plata, derecho reconocido por la misma España que casi por dos siglos habia respetado esta perpetua distincion. Dijo que las primeras y más antiguas fundaciones sobre la margen septentrional de aquel rio habian sido portuguesas, como la colonia de Sacramento y Montevideo; derecho que fue reconocido en el tratado provisional de 7 de Mayo de 1688, en el de 13 de Junio de 1701, y en el de 17 de Mayo de 6 de Febrero de 1715; y aunque por los tratados de límites de 13 de

Enero de 1750 y 1.º de Octubre de 1777 retrogradase la frontera, el primero se habia anulado por el de 12 de Febrero de 1761, y el segundo por la agresion injusta de la España en 1801; que si el Portugal habia ocupado militarmente la provincia de Montevideo, fue porque levantándose á las inmediaciones del extremo meridional del Brasil un foco de disensiones y de anarquía, incompatible con la seguridad de las posesiones portuguesas, se juzgo necesario acudir á precaver el mal según el peligro que amenazaba; precauciones que las consideraron tan útiles los habitantes de aquella provincia, que manifestaron deseos de incorporarse á la familia portuguesa; y en efecto habian formado el acta de incorporacion en 31 de Julio del año pasado. Y que recomendaba á la consideracion de las Cortes si era propio de la dignidad nacional abrir francamente la puerta de una provincia sobre la que tenia Portugal tantos derechos fundados en tratados, y desamparar á los pueblos que con la mayor confianza se habian echado en sus brazos; y concluyó su discurso diciendo, que en atencion á que en la paz los motivos de discusion, y en la guerra los medios de defensa, estaban en razon de los puntos de contacto, votaba porque se conservase siempre guardada de tropas portuguesas la orilla septentrional del rio de la Plata, medida que le parecia de la más alta importancia y trascendencia para la seguridad del reino del Brasil en general, y en particular de la provincia de San Pedro, á la cual tenia el honor de representar.

El Sr. Borges Carneiro hizo varias reflexiones en favor de la permanencia de tropas portuguesas en Montevideo; y manifestando el estado á que quedarían expuestos los pueblos limítrofes, dijo que si dentro de algunos años se conocia que no eran ya necesarias las tropas allí se podian mandar retirar, y que en el estado en que se hallaba el Brasil seria aumentar su desconfianza el retirar las tropas de Montevideo, por cuya razon votaba en contra del dictamen de la comision.

El Sr. Pereira do Carmo: De dos modos se explica la ocupacion de Montevideo por las tropas portuguesas. El Brasil dice á la Europa que ocupó á Montevideo conquistándolo, no á la España, sino al rebelde Artigas, para que el incendio revolucionario que abrasaba á las colonias españolas no se extendiese á la América portuguesa. La Europa responde al Brasil que la ocupacion de Montevideo lleva la idea de establecer en el nuevo mundo un vasto imperio, cuyas barreras sean los dos grandes rios de la Plata y Amazonas. En la primera hipótesis la ocupacion es injusta, porque suponiendo que se reconoce el derecho que tienen todas las naciones de tomar las medidas convenientes dentro de su territorio para ponerse á cubierto de las disensiones vecinas, jamás admitiré el principio de que una nacion tiene derecho de entrometirse en asuntos domésticos de otra, ocupándole con este pretexto el todo ó parte de su territorio. En la segunda hipótesis sobre ser injusta la ocupacion, es tambien impolítica, porque el reino del Brasil es tan vasto y rico que no necesita de la ridicula provincia de Montevideo, habiéndole ganado y conservado el Gobierno portugués á costa de sangre, de oro y buena fe, que vale mucho más que el oro. Si es pues injusta e impolítica la ocupacion de Montevideo, como he demostrado, quedarán desvanecidas por consecuencia todas las razones de conveniencia en que ha fundado su discurso el Sr. Borges Carneiro. Desgraciadamente para nosotros el Gabinete de Rio-Janeiro tomó un camino opuesto á estos principios, y de sus resultados la guerra del Rio de la Plata ha sido un pozo en que se ha sumido una gran parte de la fortuna pública y particular de los dos reinos. No habió va de los 5 millones de réis que el extenuado Portugal daba todos los meses para pagar las tropas de la expedicion; pero si hablo de la pérdida de tantos brazos que habian sostenido con tanta gloria nuestra independencia en la última guerra de la Península; y hablo de la pérdida de mas de 100 buques apresados por el pibillon de Artigas á vista de Rio-Janeiro, Pernambuco, Pará, Maranhão... Que digolo en la desembocadura de la barra de esta capital.

Pero la cuestion muda ahora de aspecto: no se trata de conquistar; son los habitantes de Montevideo los que por su propia voluntad vienen á adherirse á nuestro pacto social. Pero pregunto yo: ¿son los legítimos representantes de este pueblo los que declararon su adhesion á nuestro sistema y su incorporacion al reino portugués? Lo dudo. ¿Este acta fue voluntario? Lo dudo aun más, porque nuestro ejército ocupaba á Montevideo. Pero dando por supuesto que fuese legítima esta transaccion, ¿convendríamos usar en las condiciones que se estipularon? No, pues que por ellas en todo perdemos y en nada ganamos. Por tanto voto á favor del dictamen de la comision.

Ha siendo llegado la hora acostumbrada preguntó el Sr. presidente si debia proseguir la sesion ó suspenderla; la discusion se suspendió acordando que se suspendiese esta para continuar á las once y se levantó la de este día.

*Barcelona 29 de Mayo.*

A pesar de las circunstancias críticas que parecían deber llamar toda la atención de las autoridades hacia un solo objeto, cual es el del restablecimiento del orden en esta desgraciada provincia, teatro de discordias, movidas por una docena de fanáticos y centenares de seducidos, no olvidan las autoridades otros puntos muy esenciales, de que depende también la felicidad pública. Así es que se toman las mas eficaces y enérgicas providencias de sanidad, á fin de evitar mayores males, porque la experiencia de lo pasado nos ha hecho mas cuerdos en lo presente. A este propósito se han publicado varios edictos, que observados con puntualidad contribuirán muchísimo á la conservación de la salud pública.

Nuestras autoridades toman tambien providencias muy enérgicas en punto de policia, como uno de los medios que contribuirán al restablecimiento y conservación de la tranquilidad.

*Tarragona 27 de Mayo.*

Anteayer se batió el batallón de Barcelona con los facciosos de Romagosa; y resultó haber perdido estos 25 muertos y 40 entre heridos y presos; del batallón de Barcelona hay un capitán herido y un cabo, y un sargento de Cantabria muerto, segun parte.

*Cervera 27 de Mayo.*

Ayer prendimos á un padre capuchino, y está en la prevencion: parece que hay muchas declaraciones contra él. Hoy esperamos á los facciosos que hizo prisioneros el brigadier Torrijos.

*Reus 27 de Mayo.*

Ayer tarde entraron en Cornudella 500 facciosos al mando del abogado Cabeza de la Espluga y del padre Chocho, francisco. Aqui se reunen 200 soldados de Cantabria, que con 200 milicianos de esta y 400 de Porrera y Falset perseguirán á aquella gavilla.

*Tortosa 26 de Mayo.*

En Pauls se ha presentado el cabecilla Rambla con 26 hombres, y tememos que se aumente su número.

*San Celoni 27 de Mayo.*

Ayer al anochecer comparecieron en esta unos 200 facciosos, y exigieron varias cantidades de dinero á Ramis y otros patriotas.

La listima es que muchos de ellos son de los indultados de Moren Auton.

Como todos los facciosos se han dirigido á la Cerdaña, en la frontera no ocurre otra novedad que el haberse tenido una pequeña accion contra los facciosos que estaban en Garriguella, de que han resultado tres muertos y un preso. Los restantes se han presentado á las tropas del cordón por el punto de Requesens, y el comandante frances los ha desarmado despues de varias contestaciones, enviándolos arrestados al Portús.

Segun cartas de Gerona se dice que *Misas* ha muerto.... en un pueblo de Francia....

*Madrid Miércoles 5 de Junio.*

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ RECHERRA.

*Session de Cortes del 5.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Fuentes del Rio leyó el dictamen de la comision especial nombrada á consecuencia de la proposicion del Sr. Prat, para que examinando la coleccion de cánones de la Iglesia española, publicada en estos últimos dias, diese su dictamen sobre la resolucion que conviniese adoptar. Se mandó quedar sobre la mesa.

El Sr. Moreno leyó una exposicion suya contra la permanencia del tribunal especial de Ordenes y jurisdiccion de estas en lo espiritual. Se mandó pasar á la comision primera de Legislacion.

El Sr. Adan leyó el dictamen de la comision primera de Hacienda, acerca del presupuesto de gastos del ejército permanente segun su fuerza. La comision opinaba que debía abonarse la cantidad de 181.554.238 rs. para dicho objeto. Aprobado.

El Sr. Albea presentó una exposicion de varios oficiales del segundo batallón del regimiento de infantería de Vitoria, pidiendo se les comprendiera en la rebaja general de sueldos. Las Cortes lo oyeron con agrado.

El Sr. Grases presentó otra igual exposicion de los oficiales del 4.º regimiento de artillería, sobre la que recayó la misma resolucion.

El Sr. Falcó entregó otra de varios ciudadanos de Valencia, quejándose de la contribucion de consumos, cuyo gravamen dimana en mucha parte del repartimiento, y haciendo varias observaciones sobre lo mismo. Se mandó pasar á la comision 1.ª de Hacienda.

Continuó la discusion sobre el empréstito.

El Sr. Oliver deshizo varias equivocaciones en que dijo habia incurrido el Sr. secretario de Hacienda.

El Sr. Argüelles dijo: Despues de los dias que van de esta discusion pareceria abusar de la tolerancia de las Cortes si yo me creyese ser oido con gusto en una materia de que se ha hablado ya mucho; sin embargo obligado á dar mi voto, y no habiendo encontrado en el dictamen de la mayoría aquella especie de exactitud ó claridad que hubiera querido para poder votar con acierto una materia tan importante, debo decir francamente mi sentir y hacer algunas observaciones que me ocurren.

La comision en su dictamen ha omitido una circunstancia sin la cual las Cortes no pueden decidir con acierto, á saber, si el gravamen

que se supone en el empréstito es considerado relativamente tan gravoso como se supone: de esto se abstiene de hablar la comision en su informe, y lo que hace es examinar la conducta del ministro que hizo este contrato, presentándola como criminal en superior grado; de manera que no conteniendo anteriormente nada que pueda ilustrarnos acerca de las circunstancias particulares en que pudo hallarse el ministro en aquel momento, falta este dato esencialísimo para que las Cortes puedan deliberar lo mas conveniente. Yo me propongo aclarar lo que la comision ha omitido.

Veo en el decreto original que las Cortes en la última legislatura autorizaron al Gobierno con una especie de habilitacion muy lata para hacer un empréstito; sin embargo de lo cual todavía el ministro tuvo algunas dificultades, y ocurrió á las Cortes para pedir una aclaracion, y estas lo autorizaron de nuevo en términos explícitos, y con una latitud inmensa para que agenciase un empréstito que no pasase de 200 millones del modo mas ventajoso á la Nacion. Tales son el decreto de las Cortes de 27 de Junio y orden de 29 del mismo. Es necesario que las Cortes examinen las circunstancias en que se hallaba el Gobierno para que se vea si efectivamente se está en el caso de suponerle tan gravoso, y al ministro tan criminal.

En el primer caso veo al Gobierno en la posicion mas feliz que puede hallarse un Gobierno constitucional; en el mes de Junio llevaba aquel ministerio tres meses poco mas ó menos, porque habia sido nombrado en 21 de Marzo á poca diferencia, bajo los auspicios mas felices que pueden acompañar á un Gobierno: el anterior habia dejado satisfechas del modo posible todas las obligaciones del Estado, y de consiguiente se hallaba este en circunstancias muy felices. Así se ve que cuando las Cortes autorizaron al Gobierno y le ampliaron sus facultades con la orden del 29, todavía el ministro de Hacienda en aquella época no se creyó en necesidad de usar de dicha autorizacion, y en lugar de proceder á un empréstito, prefirió una negociacion bajo el título de empréstito nacional, el cual yo no examinaré.

Posteriormente el Gobierno se halló en circunstancias críticas, y de aqui deduzco que el ministro autorizado por el decreto de 27 y orden de 29 de Junio abandonó aquella empresa que él habia proyectado, y procedió á establecer un negocio, fundado en los puntos que se expresan en la orden de las Cortes. Esta operacion tuvo el apoyo y cooperacion de todos los españoles amantes de la libertad de su patria. No pueden las Cortes desentenderse de examinar las circunstancias en que se vió el Gobierno al emprender esta nueva negociacion. He visto una memoria del ex-ministro Vallejo, en la cual presenta este asunto con todos los colores que deben dársele; presenta varias reflexiones, y habla entre otras cosas de la situacion crítica y terrible en que el Gobierno se halló al contratar este empréstito.

Las Cortes deben haber visto este escrito, pues se repartió con profusion entre todos los Sres. diputados: y yo digo, ¿será justo y equitativo que las Cortes se abstengan absolutamente de tomar en consideracion las circunstancias de aquella época? No, señor. Pues tomándolas en consideracion, como es indispensable tomarlas, es necesario que resulte que los gravámenes, cualquiera que sea el éxito de esta segunda operacion, se han de disminuir, sino depreciar del todo, porque el Gobierno en el primer caso era árbitro de obrar del modo mejor, y podia dar la ley hasta cierto punto, si es que puede darse cuando se recibe prestado; y así se ve que es una suposicion voluntaria la de que el ministro ha cometido crimen. Las circunstancias le obligaron á hacer una cosa que él mismo dijo que era gravosa, pero que no habia medio, ó debía verificar el empréstito, ó abandonar el Estado, haciendo dimision de su destino, como lo verificó su antecesor el Sr. Barata. Las Cortes tienen demasiada penetracion, y por lo mismo no es menester que yo me extienda en manifestar los males que se podian seguir.

Se sabe (porque no se puede negar) que la tesorería en estas últimas circunstancias estaba exhausta, y tuvo que acudir á una especie de suzeranía, para que no se conociese que no habia dinero; que despues de esto regresó á esta corte el tesorero propietario, y dijo con un oficio al Sr. ministro, que si prontamente no se le enviaba algun socorro corraria la tesorería; ¿y es posible que esto se omita en un dictamen de comision extendido para ilustrar al Congreso, que debe entrar en este asunto como un gran jurado? Yo no lo entiendo. En este estado no puedo menos de mirar la cuestion bajo el aspecto que lo hizo el Sr. Sorzua. S. S. en el dia pasado apuró de tal manera esta cuestion, que demostró hasta la evidencia que las Cortes, en el caso de manifestarse agravadas, no podian menos de proceder sino por medio de la ley; y el Sr. secretario de Hacienda ha manifestado los males que podria acarrear á la Nacion esta especie de litigio; pero así al Sr. secretario de Hacienda, como á todos los demas Sres. diputados que han hablado sobre este asunto, se les ha ocurrido la dificultad que á mí, y es, ¿cuál será el caso en que reducido y sustanciado este negocio, pueden las Cortes ser condenadas por el tribunal correspondiente á guardar el contrato?

Supongamos por otra parte que el tribunal, hallando justa la reclamacion de las Cortes, declarase que la Nacion quedaba libre de la contrata: una de dos, ó el Gobierno tendria que gravar la Nacion por medio de contribuciones extraordinarias correspondientes á las sumas embolsadas ó tomadas por el Gobierno español, caso difícil, porque no pueden cobrarse las contribuciones ordinarias; ó tendria que acudir á un nuevo empréstito para facilitar esta suma: si ocurriera este caso seria indispensable no solo tomar la cantidad igual á la suma total del empréstito de que se trata, sino incluir los intereses, y resultaria que esta cantidad se habia de aumentar en el nuevo empréstito, que será acaso difícil de verificar sino bajo condiciones muy duras. Por consi-

guiente veo yo que este camino, ademas de todos los inconvenientes gravosos que ha insinuado el Sr. secretario del Despacho, envuelve en sí este inconveniente económico, que si ahora se mira como desconocido llegaría á tocarse.

Presentada la cuestion bajo otro aspecto entraré á examinar las condiciones que han parecido tan gravosas á varios señores diputados.

Lo primero que debe examinarse es si la contrata del ministro, que se vió obligado á un empréstito despues de frustrado otro, que no tenia arbitrio ninguno, porque él mismo lo dice en su especie de memoria, puede ser tan gravosa como supone. Yo creo que no, porque ¿qué sería de la causa de la libertad si por una fatalidad no pudiesen satisfacerse sus mas precisas cargas? ¿Qué sería el estado de nuestros negocios perdido el crédito de la Nacion? Yo creo que nuestra situacion sería muy lastimosa; y así es que el ministro tuvo que otorgar condiciones correspondientes á lo apurado de las circunstancias.

El orador hizo varias observaciones sobre la amalgamacion de la deuda; y dijo que sobre esto no veia ningun cargo contra el ministro por falta de autorizacion, antes bien que habia procedido con arreglo á las facultades concedidas por las Cortes, y del modo mas ventajoso á la Nacion; y por último concluyó que el dictamen de la comision no se presentaba con la debida claridad, y que sin ella era imposible que fijase su voto, pues no queria exponerse á cometer una injusticia, ó por otra parte á que la patria se hallase en riesgo por los apuros del Gobierno.

El Sr. Canga contestó á algunas de las observaciones del Sr. Argüelles; y entre otras noticias que dió en apoyo del dictamen de la mayoría de la comision fue, que habiéndose autorizado al Gobierno por las Cortes anteriores para proponer una rebaja en la deuda de Holanda á la casa de Hoppe, se entabló una transaccion, en la que se consideró el florin en seis rs. y pico, y los cupones al 5 por 100, y sin embargo las Cortes no tuvieron á bien aprobar este contrato. Acerca de la amalgamacion de la deuda, que el Sr. preopinante habia dicho no ser desconocida en España, contestó que la comision lo que habia dicho era que lo que se habia hecho en la operacion de que ahora se trata estaba reducido á trastornar las deudas, convirtiendo unas en otras; y que la comision no desconocia tampoco las circunstancias apuradas en que se encontraba el Gobierno; y que por lo mismo proponia que se le autorizase para negociar por otro lado lo que pudiese necesitar.

El Sr. presidente manifestó que habia sobre la mesa tres proposiciones relativas al asunto de esta discusion, y que le parecia conveniente se leyesen, para que las Cortes se sirviesen acordar lo que creyesen oportuno.

El Sr. Isturiz se opuso á que se suspendiese la discusion con ningun motivo. Sin embargo se acordó que se suspendiese la discusion para leer las proposiciones indicadas; y habiéndose hecho así, se leyó una del Sr. Sanchez para que las Cortes encargasen al Gobierno que inmediatamente abriese negociaciones con los prestamistas de 22 de Noviembre para mejorar las condiciones del tratado, dando cuenta á las Cortes del resultado, y que se le autorizase tambien para que sin pérdida de tiempo pudiese negociar con otras casas extrangeras, á fin de completar los 1.40 millones que restan de este empréstito.

Igualmente se leyó otra del Sr. Oliver, en la que hacia presente que habiendo manifestado en el dia de ayer el Sr. secretario de Hacienda que si se demoraba la resolucion de este asunto se pondría á los prestamistas en una situacion muy critica, pedia á las Cortes se suspendiese la discusion, y se autorizase al Gobierno para que entrando en negociaciones con ellos, y oyendo al consejo de Estado, procure modificar las condiciones del tratado.

Tambien se leyó otra del Sr. Nuñez (D. Toribio), relativa á que en atencion á todo lo expuesto por el Gobierno se suspendiese la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre el empréstito contratado con la casa de Ardouin, Hubbard y compañía, y se devolviera el expediente al Gobierno para que teniendo presente cuanto se ha manifestado en la discusion de este negocio procure transigir con dicha casa del mejor modo posible, y dando cuenta á las Cortes de todo.

El Sr. Ferrer dijo que no habia ejemplar que pudiese autorizar el que se suspendiese la discusion de este asunto en los términos que se proponia despues de haber hablado en contra del dictamen el Sr. secretario del Despacho de Hacienda en la sesion de ayer, y el Sr. Argüelles en la de hoy, y por lo mismo que las Cortes no debian interrumpir la discusion.

El Sr. presidente dijo que las Cortes habian decidido se interrumpiese, y que ellas resolverian sobre estas proposiciones.

Se suscitó una ligera discusion acerca de si se interrumpiria la que estaba pendiente, y el Sr. presidente la suspendió por hoy.

La comision de Hacienda presentó su dictamen sobre el imprevisto general de los ministerios, y proponia en último resultado que podia elevarse este gasto hasta la suma de 16.500 rs.

Se declaró haber lugar á votar sobre la totalidad del dictamen.

Se leyó la primera parte de él, en que manifestaba la comision que encontraba suficiente para los gastos imprevistos del ministerio de Estado la suma de 9000 rs.

El Sr. secretario de Hacienda dijo que en las partidas que presentaba la comision no encontraba el Gobierno lo que habia pedido para los gastos imprevistos de su ramo, cuales eran el pago de los sueldos de toda clase de empleados que llegan á la Peninsula emigrados de América, y el de algunas letras que venian de Ultramar contra el Gobierno, y que tambien habia pedido por separado el Gobierno cuatro millones para los gastos del resguardo, y million y medio para los gastos que ocasionasen los comisionados en Ultramar; nada de lo cual se encontraba en el dictamen.

El Sr. Canga contestó que la comision no tenia obligacion de presentar á la aprobacion del Congreso mas gastos que aquellos que viniesen especificados en los presupuestos; y que no viniendo de este modo aquellos de que habia hecho referencia el Sr. secretario de Hacienda, no debia presentarlos á la aprobacion de las Cortes; y últimamente dijo que habia tenido presente que por cuenta del ministerio de Estado se presentaban en el presupuesto mas de 200 duros de gastos por los comisionados que estaban en Rio-Janeiro.

El Sr. secretario de Estado contestó que esto último que habia dicho el Sr. Canga no era exacto, porque ya no existian estos comisionados.

El Sr. Canga repuso que la comision hablaba apoyándose en los mismos documentos que se les habian remitido, y en los cuales se encontraba el gasto de estos comisionados.

El Sr. secretario de Hacienda dijo que el Sr. Canga y el Sr. secretario de Estado estaban realmente de acuerdo en este punto, pues efectivamente estos comisionados habian existido en el año 21, aunque en el presente no existian; que al Sr. Canga se le habian hecho mucho los 10 millones que pedia el Gobierno para los empleados que llegasen de América; pero que le parecia muy corta esta cantidad, y que si las Cortes no la acordaban, el Gobierno se veria en la precision de decir á las pretensiones de estos interesados que no tenia con que pagarles sus sueldos, porque ciertamente no se habia señalado en el presupuesto general cantidad ninguna para cubrir esta obligacion, no teniendo de donde sacarla, por cuya causa las solicitudes de estos individuos las habia remitido á las Cortes, sin otro objeto sino para que el Congreso determinase con qué se les habia de pagar sus sueldos: que ademas el Gobierno ponía como incierto este gasto porque efectivamente lo era.

Que por lo respectivo al quebranto del resello de medios luises el Gobierno estaba persuadido que pasaria de 5 millones: que las Cortes habian decretado el resguardo marítimo, para el cual se necesitaran lo menos 4 millones; por último dijo que el Gobierno no pagaba mas que por el orden establecido; pero que si las Cortes no le acordaban estas cantidades, no sería responsable si quedasen desatendidas estas obligaciones.

El Sr. Isturiz preguntó al Sr. secretario si los valores del derecho de registro habian correspondido á las esperanzas del Gobierno.

El Sr. secretario de Hacienda contestó que ni con mucho; pero que el Gobierno creía que hubiera sido mejor no suprimir este derecho por ahora.

El Sr. Salvá dijo que desearia saber cuánto habian entregado los empresarios del préstamo de 22 de Noviembre en medios luises.

El Sr. secretario de Hacienda contestó que el Gobierno podia saber esto, pero no podian entregar esta moneda sino como pasta, por estar prohibida su entrada.

El Sr. secretario de Estado dijo que no podia convenir en la cantidad que la comision señalaba al imprevisto del ministerio de su cargo, porque eran grandes los gastos que tenia que sostener el Gobierno causados por los agentes diplomáticos, ademas de otros muchos.

El Sr. Ferrer contestó que el inconveniente de ser corta esta cantidad podia salvarse dando orden al Sr. secretario del Despacho de Estado para que se librasen contra la tesoreria nacional estos gastos que causasen los agentes diplomáticos, ó por cantidades anticipadas.

Despues de una ligera discusion se aprobó esta partida, aumentándola hasta un millon de reales.

El Sr. presidente suspendió esta discusion.

Las Cortes oyeron con satisfaccion un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar, en el que desde Aranjuez participaba que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud.

El Sr. presidente anunció que mañana no habria sesion conforme al reglamento, y que pasado mañana se continuaria la discusion del empréstito y del imprevisto general, y la de los demas asuntos señalados para hoy; y si habia tiempo el dictamen de la comision de Casos de responsabilidad sobre la quiza de D. Antonio Gppini contra el gefe político de Madrid; y asimismo dijo que esta noche habria sesion a las ocho y media para discutir el dictamen sobre la memoria de la Gobernacion de Ultramar, el reglamento sobre puertos de depósito, y leer la minuta del código penal que se ha de remitir á la sancion de S. M.; con lo cual levantó la sesion pública a las dos y cuarto para continuar las Cortes en secreta.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Numeros.	Premios.	Administraciones.
11316.....	10000 ps. fs.....	En Madrid.
25865.....	4000.....	En Madrid.
8499.....	1000.....	En Sevilla.
7434.....	1000.....	En Cad z.
2449.....	1000.....	En Cad z.
3856.....	1000.....	En Valenc.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue.

«SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud, excepto la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Francisca, que ha pasado la noche bastante incomodada, sin que haya experimentado despues alivio.»

El Rey ha expedido los decretos siguientes  
Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de

la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieran, sabed: Que las Cortes han decretado y N.º sancionamos lo siguiente: Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitución, han decretado lo siguiente: El decreto de 8 de Junio de 1821 relativo á la minería de la América septentrional se comunicará á la meridional, á fin de que allí se observe segun lo exijan sus circunstancias, y de la propia manera que se comunicó y adoptó en la misma América meridional la or-

denanza general de minería de Nueva-España. Madrid 9 de Abril de 1822. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 16 de Mayo de 1822. A Don Felipe de Sierra y Pambley.

*Dirección de contribuciones directas.*

Resúmen general que demuestra los débitos que quedaron pendientes en fin de Marzo último por las contribuciones que se dirán, lo cobrado á cuenta en Abril, y débitos que resultan para recaudarse en Mayo.

<i>Contribuciones.</i>	<i>Débitos que quedaron en fin de Marzo.</i>	<i>Cobrado á cuenta en Abril.</i>	<i>Débitos que resultan para Mayo.</i>
Por la de los seis primeros meses de 1820.....	7.056,615..13	343,838..16	6.712,776..31
Por la del año económico de 1820 á 1821.....	13.403,504..27	1.168,392..15	12.234,112..12
Por la de derechos de puertas suprimidos.....	6.064,143..10	124,694..18	5.939,448..26
Por la territorial del segundo año económico de 1821 á 1822.....	62.890,768..11	11.723,697..5	51.167,071..6
Por la del clero respectiva á idem.....	9.358,188..21	1.101,855..22	8.256,332..39
<b>Totales.....</b>	<b>98.772,220..14</b>	<b>14.462,478..8</b>	<b>84.309,742..6</b>
Por la de casas desde su imposición hasta fin de Abril.....		3.159,444..20	
Por la de patentes desde idem á idem.....		2.777,773..15	
<b>Total cobrado.....</b>		<b>20.399,696..9</b>	

<i>Por sueldos de los visitadores.</i>	<i>Idem de los contratadores.</i>	<i>PAGADO.</i>		<i>Cuarta parte de sueldos y gastos de las intendencias, subdelegaciones, contadurías principales y de partido.</i>	<i>Total pagado.</i>
		<i>Tanto por 100 de los cobradores.</i>	<i>Idem á los tesoreros por el de fianzas en metálico.</i>		
14,853..74	56,962			166,509..30	138,325..20
Importa lo cobrado en Abril.....					20.399,696..9
Existencia que resulta para 1.º de Mayo.....					20.161,370..13

Madrid 15 de Mayo de 1822.

**NOTA I.ª**

Despues de haber remitido al ministerio de Hacienda el resúmen general que antecede con los estados particulares que lo producen, se han recibido de las provincias de Granada y Mallorca, de los cuales resulta haberse cobrado y pagado en ellas las cantidades siguientes, que deben aumentarse á los totales de este resúmen.

<i>Contribuciones.</i>	<i>Cobrado en Abril.</i>
Por la de los seis primeros meses de 1820.....	.....
Por la del año económico de 1820 á 1821.....	6,244..16
Por la equivalente á derechos de puertas.....	.....
Por la territorial del segundo año económico.....	618,332..32
Por la del clero.....	34,030..16
Por la de casas.....	56,486..1
Por la de patentes.....	51,971..13
<b>Total cobrado en estas dos provincias.....</b>	<b>762,065..20</b>
<b>Se ha pagado en las mismas.....</b>	<b>19,258..7</b>
<b>Existencia que resulta para Mayo.....</b>	<b>742,807..13</b>

**NOTA II.ª**

Las provincias de Galicia, Menorca, Ibiza y Canarias no han remitido aun los estados de Abril que las corresponde por contribuciones directas, por cuya razon se ignora la recaudacion que en ellas pueda haberse hecho.

**NOTA III.ª**

Los débitos que resultan por las contribuciones territorial y del clero son procedentes de los dos primeros tercios que vencieron en fin de Febrero último.

Madrid 22 de Mayo de 1822.

Por resolución de S. M. de 29 de Mayo último, comunicada al administrador general de correos de esta corte, se ha servido mandar que la correspondencia particular que se conduzca á los sitios Reales, bien sea por el parte ó por el correo ordinario, se cargue con arreglo á la tarifa que actualmente rige; recibiendo en esta corte y en los sitios del mismo modo que se practica en el dia, conservándose solo la franquicia á todos los empleados del Gobierno con asistencia precisa en dichos sitios, y á la servidumbre de SS. MM. y AA.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante la plaza de médico en la villa de Durango, provincia de Bilbao: su dotacion es de 7700 rs., pagados por tercios de los fondos públicos de dicha villa, y una real por cada visita cobrable de los particulares á quienes visita, con sola la obligacion de asistir gratis á los enfermos del hospital. Reune Durango la particular circunstancia

de hallarse situada en el centro de otras poblaciones que no tienen facultativo, y bien por ajustes con las mismas ó en asistencias á los enfermos que haya en ellas, y en casos de apolaciones puede aumentar considerablemente las obvenciones. Los que aspiren á la plaza citada dirigirán sus memoriales con las relaciones de sus méritos al ayuntamiento constitucional de dicha villa para el dia 30 de Junio próximo.

Ordenanza para los cuerpos de la milicia nacional local de todo el reino, que la comision de ellas en las Cortes propone á las mismas, y dictamen sobre este asunto, y el reglamento propuesto por el Gobierno. Un cuaderno en 4.º regular, compuesto de cuatro pliegos, á 4 rs.: se vende en las librerías de Antoran y de Orea; y en las provincias en las administraciones de correos.

Observador de las sociedades secretas. Se vende en la librería de Orea á 12 cuartos.

Nota. En el artículo de anuncios de la gaceta del 5, donde dice inserta en la gaceta de ayer, léase inserta en la gaceta del 5.